

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/238/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00238-24

R-0012

La Paz, 17 de octubre del 2024

VISTOS:

La nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/217/2024 de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, representada legalmente por Mariela Patricia Soliz Gumiel en virtud al Testimonio Poder N° 421/2022 de 15 de febrero de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1189/2024 de 15 de octubre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/717/2024 de 17 de octubre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC CERES4355



05-00238-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, mediante nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/217/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2010 de 10 de octubre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TODO EMPIEZA CON EL AHORRO PROMO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4834999, a nombre de Mariela Patricia Soliz Gumiel, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020273023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020273023, **4)** Testimonio N° 0338/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, de Escritura Pública de Transformación, **5)** Testimonio Poder N° 421/2022 de 15 de febrero de 2022, a favor de Mariela Patricia Soliz Gumiel, **6)** Resolución ASFI/995/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 10 de octubre de 2024, suscrita por Mariela Patricia Soliz Gumiel, **8)** Declaración Jurada de 10 de octubre de 2024, suscrita por Mariela Patricia Soliz Gumiel, y **9)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

[Handwritten signature]



a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1189/2024 de 15 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria



SC-CER26452P

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



05-00238-24

Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TODO EMPIEZA CON EL AHORRO PROMO"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/717/2024 de 17 de octubre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TODO EMPIEZA CON EL AHORRO PROMO"**, presentada por la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"TODO EMPIEZA CON EL AHORRO PROMO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"TODO EMPIEZA CON EL AHORRO PROMO"**, de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564566



05-00238-24

intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



05-00238-24

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	10,000.00	50	500,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 21 de marzo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



50-CER584558



05-00238-24

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Sorja Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
D3
PROCESO
Fs. Sex (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER574556



PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

Todo Empieza con el Ahorro Promo

b) Especificaciones del periodo de duración

La promoción empresarial se desarrollará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta el 21 de marzo del 2025 con cobertura nacional en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, Pando y Beni.

c) Modalidad de premiación: Sorteo

Descripción de la promoción empresarial:

Se realizarán 10 sorteos durante la promoción empresarial. En cada sorteo se elegirán 5 ganadores de Bs. 10.000 cada uno. El cronograma de sorteos se incluye posteriormente en este documento. Para participar en los sorteos, se consideran a todas las personas naturales que cuenten con una caja de ahorros y/o Depósito a Plazo Fijo (DPF) en moneda nacional o Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) vigentes y activas en el Banco FIE S.A. de manejo individual hasta un día antes de cada sorteo.

Los sorteos se realizarán a través de un aplicativo de Banco FIE S.A. (el Sorteador) en el que se cargará la base de clientes con los cupones digitales generados hasta un día antes de cada sorteo. Los participantes podrán consultar cada jueves la cantidad de cupones digitales con los que cuentan, para ello deberán ingresar a la página web del banco (<https://www.bancofie.com.bo>).

Los participantes obtienen cupones digitales por la sumatoria de los saldos que mantengan en los productos financieros especificados anteriormente, un día antes del sorteo, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Saldos	Cupones
1	De Bs. 100 a Bs. 100.000	1 cupon cada Bs. 100 (1)
2	De Bs. 100.001 en adelante	2 cupones cada Bs. 100 (1)

1. Saldo en Bs o su equivalente en UFV.

Los participantes también podrán obtener cupones digitales por las siguientes transacciones:

N°	Transacciones	Cupones
1	Por depósitos recibidos por ATM, ACH, cajas y/o OR.	1 cupón cada Bs. 100 (1)
2	Apertura de Caja de Ahorros y/o DPF.	30 cupones por aperturas iguales o superiores a Bs. 100 (1)
3	Renovación de DPF.	30 cupones (2)

1. Saldo en Bs o su equivalente en UFV.

2. No se consideran las renovaciones automáticas.

PROYECTO VERIFICADO
DRI P. A. I



Segundo paso: Ingresamos a la pantalla principal del Sorteador donde se realizará la elección de ganadores al hacer clic en el botón "Sortear" de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Promoción Empresarial.



0000000000

Sortear

Tercer paso: A continuación, el Sorteador de forma aleatoria mostrará el cupón digital ganador y los datos del cliente al que corresponde al cupón digital. Este proceso se repetirá 5 veces hasta obtener los 5 ganadores en cada sorteo según la imagen a continuación, con lo cual, un funcionario designado por Banco FIE S.A. anunciará los datos de los ganadores.



000000760

El ganador es:

JUAN MARIANO PEREZ DE LA LOZA

Regional: PANDO

CI: 123456789

Nuevo sorteo Descargar

Cuarto paso: Obtenidos los ganadores del Sorteador, se descargara la información en un archivo CSV que contendrá los siguientes datos: fecha y hora de sorteo, código único del cliente ganador, nombre completo del ganador, cupón digital ganador, carnet de identidad y regional del cliente.

PROYECTO VERIFICADO
D.P.D. 6



Fecha	Hora	Empresa	Nombre Cliente	Ticket Ganador	Céd. Ident. Reporte de Cliente	Monto
12/04/09	01:03	1133733	Rosaura Martínez	25812	00120456	Paraná
22/04/09	09:00	191207	Ana Fariñez	8526	98705432	Olinda
12/04/09	02:57	191207	Juan Pérez	19107	12345678	La Paz
4/04/09	19:00	2201120	Luzmila Marín	12113	56789012	Tarifa
5/04/09	01:28	25025	Eliana Cruz	05295	99012045	Bella

A continuación, el Notario de Fe Pública procede a colocar la fecha de sorteo, nombres de los clientes ganadores, carnet de identidad, cupones digitales ganadores y monto ganado de forma individual.

Para dar a conocer al ganador, se publicará la fecha en la que se realizó el sorteo, el nombre completo, el cupón digital ganador y el monto del premio en nuestra página web (<https://www.bancofie.com.bo>) y/o por otros medios adicionales que el Banco FIE S.A. considere pertinentes para la difusión de la promoción empresarial.

Exclusiones: Quedarán excluidos de esta Promoción Empresarial los productos de captaciones a nombre de:

- Accionistas de Banco FIE S.A.
- Gerentes, ejecutivos y funcionarios activos de Banco FIE S.A.
- Miembros del Directorio de Banco FIE S.A.
- Personas Jurídicas.
- Productos en moneda extranjera.

Procedimiento de la extracción de la información:

Para obtener la información de transacciones y saldos para la promoción empresarial, el área de Productos de la Gerencia Nacional de Marketing Estratégico solicitará por medio de la remisión de una ficha técnica, la generación y envío de los reportes con los campos necesarios a la Gerencia Nacional de Tecnología por medio de la Jefatura de Datawarehouse Institucional.

Mediante la ejecución de un proceso automático, la Jefatura de Datawarehouse Institucional extraerá la información desde BodegaFIE (base de datos de Banco FIE S.A.), donde se realizará el procesamiento de esta información correspondiente al Banco y se retirará de la data todas las exclusiones mencionadas.

Los reportes generados permitirán al área de Productos, realizar el sorteo para extraer a los ganadores y posteriormente publicar los resultados de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.



d) Lugar y Fecha de Sorteos

Los sorteos se realizarán según cronograma en acto público en las instalaciones del Banco FIE S.A. en La Paz, Oficina Nacional Av. 6 de Agosto N° 2652, ante Notario de Fe Pública.

Fechas de Sorteo: noviembre (07/11/2024 y 21/11/2024), diciembre (05/12/2024 y 19/12/2024), enero (09/01/2025 y 23/01/2025), febrero (06/02/2025 y 20/02/2025) y marzo (06/03/2025 y 20/03/2025).

e) Lugar y Fecha de Entrega de Premios

El premio será entregado mediante abono directo en cualquiera de las cuentas de Banco FIE S.A. vigentes y activas de manejo individual del ganador, en el caso de que el mismo no cuente con una caja de ahorros o una cuenta corriente vigente y activa de manejo individual de Banco FIE S.A., se realizará la emisión y entrega de un cheque intransferible a favor del ganador por el monto del premio, en cualquier caso la entrega se realizará en presencia de notario de fe pública en la Oficina Nacional de Banco FIE S.A. ubicada en la Av. 6 de Agosto N° 2652 en la ciudad de La Paz, según el siguiente cronograma:

Fecha de Sorteo	Fecha de Entrega de Premio
Ganadores de los sorteos del 7 y 21 de Noviembre del 2024	Miércoles, 4 de Diciembre del 2024
Ganadores de los sorteos del 5 y 19 de Diciembre del 2024	Miércoles, 8 de Enero del 2025
Ganadores de los sorteos del 9 y 23 de Enero del 2025	Miércoles, 5 de Febrero del 2025
Ganadores de los sorteos del 6 y 20 de Febrero del 2025	Miércoles, 5 de Marzo del 2025
Ganadores de los sorteos del 6 y 20 de Marzo del 2025	Viernes, 21 de Marzo del 2025

Los cheques que no sean retirados el momento de la premiación a los ganadores, serán entregados en periodo de caducidad de acuerdo a lo establecido en la norma de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

f) Premios Ofertados

Los premios ofertados hacen un total de Bs. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de Sorteo	Cantidad	Valor Unitario Bs	Valor Total Bs
Jueves 7 de Noviembre, 2024	5	10.000	50.000
Jueves 21 de Noviembre, 2024	5	10.000	50.000
Jueves 5 de Diciembre, 2024	5	10.000	50.000
Jueves 19 de Diciembre, 2024	5	10.000	50.000
Jueves 9 de Enero, 2025	5	10.000	50.000
Jueves 23 de Enero, 2025	5	10.000	50.000
Jueves 6 de Febrero, 2025	5	10.000	50.000
Jueves 20 de Febrero, 2025	5	10.000	50.000
Jueves 6 de Marzo, 2025	5	10.000	50.000
Jueves 20 de Marzo, 2025	5	10.000	50.000
Total	50		500.000

PROYECTO VERIFICADO

VOBO

VOBO
L.V.N.
PROFESIONAL N.
0212

VOBO



